



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 57-2025-GAF-MSS

Santiago de Surco, 23 de mayo de 2025

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

Los Documentos Simples N° 2125022025 y N° 2188222025; Informe N° 410-2025-SGOSC-GSEGC-MSS de fecha 22 de abril de 2025, de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 1446-2025-SGLP-GAF-MSS de fecha 29 de abril de 2025, de la Subgerencia de Logística y Patrimonio y Memorándum N° 121-2025-GAJ-MSS de fecha 13 de mayo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conformidad el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 2807 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32° de la Ley N° 27181 — Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que todo vehículo de transporte automotor que circule por vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje, y que la clasificación, características, y el procedimiento para su obtención es establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Bajo ese mismo contexto, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley N° 27181 — Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre precisa que la transferencia de propiedad y otros actos modificatorios referidos a vehículos automotores se formaliza mediante su inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, el artículo 262° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, establece la obligación de portar y exhibir la Placa Única Nacional de Rodaje, estipulando que todo vehículo motorizado para circular en una vía pública, debe portar y exhibir de manera legible la Placa Única Nacional de Rodaje de acuerdo a las normas legales vigentes y a las que establezca la autoridad competente. Asimismo, el artículo 263° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, precisa que el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje establece la clasificación, características técnicas, procedimientos para su obtención, condiciones de manufactura, distribución, expedición y uso de la Placa Única Nacional de Rodaje;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC – Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, establece que las placas especiales son las que identifican a los vehículos menores, livianos o pesados que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público, así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la placa ordinaria, es así que en el literal c) del sub numeral 8.2.2. del numeral 8.2 de su artículo 8° señala que corresponde la entrega de placa de emergencia a aquellos «vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal». Así como, el numeral 20.3 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC – Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, expresa que tratándose de vehículos destinados al servicio de serenazgo municipal se requiere copia certificada de la Resolución Municipal que exprese que las unidades vehículos ya no se encuentra destinado al cumplimiento de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : w9RAus





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 57-2025-GAF-MSS

las funciones propias como vehículo de emergencia, tratándose de cambio de placa por nuevo destino del vehículo al transporte particular o por cuenta propia, según obra de la lectura conjunta de los literales f) y g) del artículo 56° del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC – Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje;

Que, la Placa Única Nacional de Rodaje, el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC — Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, establece que su entrega se dará en los casos en que se requiera el cambio de la misma, como, por ejemplo, cuando un vehículo destinado al transporte particular o por cuenta propia es destinado al servicio policial o como vehículo de emergencia o viceversa. Ahora bien, el Decreto Supremo N° 004-2014-MTC, modifica el epígrafe del artículo 17° Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, señalando lo siguiente “Entrega de la Tarjeta de Identificación Vehicular y de la Placa Única Nacional de Rodaje” y mediante el Decreto Supremo N° 043-2009-MTC modifica el art. 17.3 estableciendo lo siguiente: “El Ministerio, a través de la Entidad Concesionaria, entregará la Placa Única Nacional de Rodaje en los casos en que se requiera el cambio de la misma, según se indica a continuación: (...); e) Cuando un Vehículo destinado al transporte particular o por cuenta propia es destinado al servicio policial o como vehículo de emergencia o viceversa;

Que, el literal m) del artículo 13° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP-SN — Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, establece como actos inscribibles al cambio, invalidez y caducidad de la Placa Única Nacional de Rodaje». De otro lado, el literal c) del artículo 136° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP-SN – Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, establece que, para el cambio de placa única de rodaje en el caso de uso especial, el propietario con derecho inscrito o su representante presere la documentación prevista en el artículo 56° del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC — Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje;

Que, con Resolución Gerencial N° 170-2023-GM-MSS de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal –en uso de las facultades conferidas en el inciso o) del artículo 42° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS– resuelve en su artículo primero «RECONOCER la incorporación de las noventa y nueve (99) unidades vehiculares proporcionadas por la empresa MEMPHIS MAQUINARIAS S.A.C., en merito al servicio contratado mediante Contrato No. 030-2022-GAF-MSS, al servicio de serenazgo a cargo de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de Santiago de Surco (...);»;

Que, fecha 05 de junio del 2023, la Municipalidad distrital de Santiago de Surco suscribió la Adenda N° 002 al Contrato N° 030-2022-GAF-MSS, en el cual se formalizó la ejecución de prestaciones adicionales aprobadas mediante Resolución Gerencial N° 038-2023-GAF-MSS por el monto de S/ 998,784.00 (novecientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) equivalente al 4.98% del monto original, en el que se integraron cuatro (04) camionetas Pick Up en renting a la flota vehicular al servicio de serenazgo. En adición, se realizó una modificación en el ANEXO ÚNICO – CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN;

Que, mediante Informe N° 410-2025-SGOSC-GSEGC-MSS de fecha 22 de abril de 2025, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana –en su calidad de área usuaria del servicio contratado– ha concluido que corresponde que se «realice el procedimiento administrativo para la emisión de la Resolución dando de Baja del servicio de serenazgo, de las unidades vehiculares, materia del Contrato N° 30-2022-GAF-MSS y sus respectivas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : w9Raus





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 57-2025-GAF-MSS

adendas, con la finalidad que el contratista realice los trámites correspondientes para el retiro de las placas de emergencia, de conformidad con la normatividad de la materia». Asimismo, agrega que se debe tomar en cuenta la relación de flota vehicular (103 unidades) que se adjunta en su Informe N° 052-2025-JDV-SGOSC-GSEGC de fecha 22 de abril de 2025;

Que, mediante Informe N° 1446-2025-SGLP-GAF-MSS de fecha 29 de abril de 2025, la Subgerencia de Logística y Patrimonio considera viable que se emita la Resolución Municipal que declare la baja de las ciento tres (103) unidades vehiculares del servicio de serenazgo a cargo de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de Santiago de Surco, debiendo detallarse en forma expresa, que las ciento tres (103) unidades vehiculares que fueron destinadas para el servicio de serenazgo no son de propiedad de la Entidad, sino que han sido entregados como parte del servicio contratado a la empresa MEMPHIS MAQUINARIAS S.A.C., en mérito al Contrato N° 030-2022-GAF-MSS;

Que, mediante Memorándum N° 121-2025-GAJ-MSS del 13 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la competencia para la emisión del acto administrativo de aprobación de baja del servicio de serenazgo a los vehículos asignados en renting a la Municipalidad de Santiago de Surco, al término del Contrato N° 30-2022-GAF-MSS, de conformidad a las atribuciones delegadas por el Alcalde a diversos funcionarios, en virtud de la Resolución N° 028-2025-RASS, Artículo Segundo, numeral 1.2 "Representar a la Municipalidad en los actos y/o actividades que resulten necesarias cuando actúe como administrado ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa...",

En merito a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Resolución N° 028-2025-RASS, modificada mediante Resolución 068-2025-RASS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR DE BAJA del servicio de serenazgo a cada una de las ciento tres (103) unidades vehiculares materia de devolución, conforme se detalla en el siguiente cuadro:





Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 57-2025-GAF-MSS

RELACION DE FLOTA ALQUILADA

ITEM	MARCA	CHASIS/VIN	PLACA	MOVIL
1	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148209	EUH-835	M-13A
2	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147791	EUH-836	M-15
3	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148777	EUH-837	M-16
4	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148643	EUH-838	M-17
5	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147862	EUH-839	M-18
6	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148244	EUH-840	M-19
7	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147827	EUH-917	M-90
8	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148652	EUH-841	M-10
9	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148812	EUH-842	M-10A
10	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147800	EUH-843	M-11
11	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB158319	EUH-844	M-11A
12	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147942	EUH-845	M-12
13	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148377	EUH-846	M-12A
14	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148111	EUH-847	M-13
15	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148315	EUH-848	M-14
16	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147871	EUH-918	M-91
17	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147836	EUH-849	M-20A
18	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148617	EUH-850	M-21A
19	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148706	EUH-851	M-22A
20	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148093	EUH-852	M-25A
21	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147783	EUH-853	M-26A
22	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147925	EUH-854	M-27A
23	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148235	EUH-855	M-28A
24	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148297	EUH-856	M-29A
25	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148262	EUH-919	M-92
26	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147907	EUH-857	M-20
27	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148759	EUH-858	M-21
28	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148138	EUH-859	M-22
29	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148626	EUH-860	M-23
30	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147774	EUH-861	M-24
31	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148182	EUH-862	M-25
32	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147845	EUH-863	M-26
33	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148031	EUH-864	M-27
34	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148271	EUH-865	M-28
35	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148253	EUH-920	M-93
36	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148173	EUH-866	M-30
37	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148324	EUH-867	M-31
38	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148013	CFT-044	M-33
39	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147960	EUH-868	M-34
40	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148058	EUH-869	M-35
41	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147889	EUH-870	M-36
42	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147818	EUH-871	M-37
43	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147809	EUH-967	M-38
44	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148333	EUH-872	M-39
45	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB158286	EUH-873	M-42
46	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB158325	EUH-874	M-43
47	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148129	EUH-875	M-44
48	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB158312	EUH-876	M-45
49	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148075	EUH-877	M-46
50	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148590	EUH-922	M-95



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : w9Raus



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 57-2025-GAF-MSS

51	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147987	EUH-878	M-50
52	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148768	EUH-879	M-51
53	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148635	EUH-880	M-52
54	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148200	EUH-881	M-53
55	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB158263	EUH-882	M-54
56	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148067	EUH-883	M-55
57	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147916	EUH-884	M-56
58	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148750	EUH-885	M-57
59	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148608	EUH-886	M-57A
60	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148155	EUH-887	M-58
61	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148599	EUH-888	M-59
62	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB158293	EUH-921	M-94
63	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148714	EUH-889	M-60
64	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148848	EUH-890	M-61
65	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148004	EUH-891	M-62
66	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148022	EUH-892	M-63
67	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148049	EUH-893	M-65
68	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148359	EUH-894	M-66
69	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148688	EUH-895	M-67
70	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148670	EUH-896	M-68
71	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148306	EUH-923	M-96
72	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148839	EUH-897	M-70
73	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147933	EUH-898	M-71
74	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147880	EUH-899	M-72
75	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147898	EUH-900	M-73
76	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148368	EUH-901	M-73A
77	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147951	EUH-902	M-74
78	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148217	EUH-903	M-75
79	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147996	EUH-904	M-76
80	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB158342	EUH-905	M-77
81	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148191	EUH-906	M-78
82	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148226	EUH-907	M-79
83	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148120	EUH-924	M-97
84	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148386	EUH-908	M-80
85	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148288	EUH-909	M-81
86	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148342	EUH-910	M-82
87	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148084	EUH-911	M-84
88	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147854	EUH-912	M-85
89	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148351	EUH-913	M-86
90	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148280	EUH-914	M-87
91	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB158336	EUH-915	M-88
92	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148146	EUH-916	M-89
93	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB147765	EUH-925	M-98
94	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB158349	EUH-926	M-99
95	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB148040	EUH-927	M-90B
96	Auto (Chevrolet Joy)	9BGKH69T0PB158306	EUH-928	M-91B
97	Retenes	9BGKH69T0PB147978	CCQ169	AR1
98	Retenes	9BGKH69T0PB147969	CCQ171	AR2
99	Retenes	9BGKH69T0PB148164	CCQ172	AR3
100	Cmta. (Chevrolet pick up)		BVT-883	G1
101	Cmta. (Chevrolet pick up)		BVS-871	G2
102	Cmta. (Chevrolet pick up)		BVV-707	G3
103	Cmta. (Chevrolet pick up)		BVU-930	G4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. - 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://app.munisurco.gob.pe/validar/qdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación: w9Raus



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 57-2025-GAF-MSS

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa MEMPHIS MAQUINARIAS S.A.C., a efectos que, de acuerdo a lo solicitado mediante los Documentos Simpes N° 2125022025 y N° 2188222025, proceda a realizar el trámite correspondiente para el retiro de las pacas de emergencia en merito a la baja del servicio de serenazgo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : w9Raus